

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELVIA LUISA PICO MARTINEZ C.C. 37.932.679
DEMANDADO: HEBERTO JIMENEZ MORALES C.C. 13.878.463
RADICADO: 680013103011-2023-00330-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda allegada el 01 de diciembre de 2023, a las 4:40 PM.
Bucaramanga, 06 de diciembre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00330-00

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 23 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 24 del mismo mes y año, por lo tanto, el término para subsanar inició el 27 de noviembre de 2023 a las 8:00 am y venció el 01 de diciembre de 2023 a las 4:00 pm.

La parte demandante, allega escrito de subsanación desde el correo carmenaliza@hotmail.com, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

4/12/23, 7:53

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga - Outlook

MEMORIAL SUBSANACION DEMANDA

Carmen Alicia <carmenaliza@hotmail.com>

Vie 1/12/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (542 KB)

SUBSANACION DEMANDA.pdf

REF PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	: ELVIA LUISA PICO MARTINEZ
DEMANDADO	: HEBERTO JIMENEZ MORALES
RADICADO:	: 2023-00330-00

ATENTO SALUDO,

comedidamente me permito arrimar lo del asunto para su correspondiente tramite.
del señor juez,
con altísimo respeto.

Abogada,
CARMEN ALICIA ZAPATA

El escrito de subsanación fue recibido el 01/12/2023, fecha en la que vencía el termino antes aludido; sin embargo, lo cierto es que la arrima a las 4:40 p.m., es decir, por fuera del horario laboral del despacho, motivo por el cual, se tiene por extemporánea y deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA que, ELVIA LUISA PICO MARTINEZ C.C.37.932.679, interpuso a través de apoderado judicial contra HEBERTO JIMENEZ MORALES, C.C.13.878.463, por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de esta solicitud para cumplir el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012; finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 129 del 11 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a9ef023caa3311ef21b6a543aeb0882eb28d22cfa513a4e4dc9d092f8a0102**

Documento generado en 07/12/2023 01:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>